

ALERTA COMPLIANCE

NUEVO PASE DE TRÁNSITO VEHICULAR

C|P|B ABOGADOS
ATTORNEYS AT LAW

ABRIL 2020

Desde el 30 de abril entrará en vigencia el Pase Vehicular que permitirá el tránsito de ciertos vehículos particulares en las vías públicas.

A continuación, los datos más relevantes sobre el mismo:

¿El pase vehicular reemplaza al Pase Personal Laboral - PPL?

No. El Pase Personal Laboral, que no permite el uso de vehículos particulares, continuará en vigencia para los trabajadores de los servicios y actividades esenciales.

Las personas que cuenten con el Pase Personal Laboral y requieran hacer uso de sus vehículos deben tramitar adicionalmente el pase vehicular.



¿Para qué vehículos aplica el Pase Vehicular?

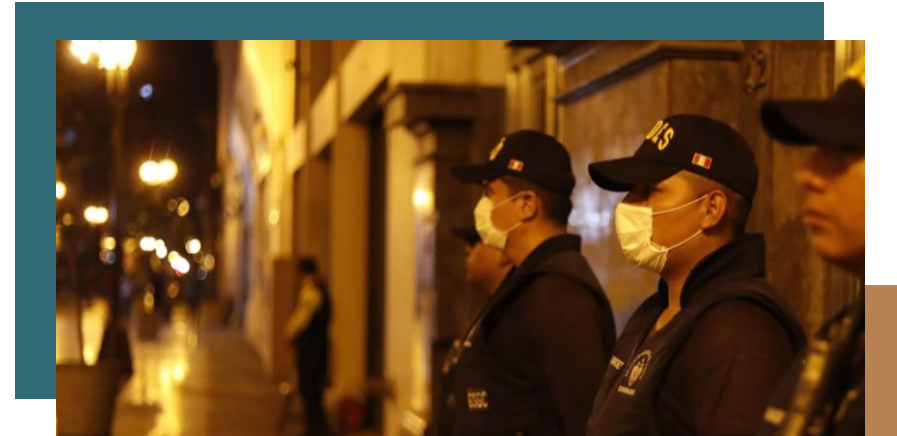
Podrán tramitarse para los vehículos pertenecientes a las empresas que brindan los siguientes servicios:

- Alimentación (adquisición, producción, abastecimiento) y distribución para la venta al público.
- Adquisición, producción y abastecimiento de medicinas.
- Garantizar los servicios públicos y bienes y servicios esenciales que dan continuidad a los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos.
- Medios de comunicación, empresas de distribución de periódicos y revistas.
- Centrales de atención telefónica.
- Traslado de choferes de Transporte Urbano Masivo de pasajeros.
- Traslado de personal de serenazgo y fiscalización de los Gobiernos Locales.
- Transporte de carga, mercancías y actividades conexas.

Asimismo, para los vehículos del personal de los siguientes sectores:

- Sector salud.
- Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Poder Legislativo y Sistema Financiero y Seguros.

Los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Instituto Nacional Penitenciario y Bomberos en ejercicio de sus funciones podrán circular con vehículos particulares debidamente identificados.



¿Cómo se realiza el trámite?

Se realiza en línea en el siguiente link: <https://www.gob.pe/paselaboral>

Luego de la generación del Pase Personal Laboral o de la renovación del mismo se ingresará el número de placa del vehículo a utilizar.

¿Qué documentos debo portar si circulo con un vehículo particular?

Deben portar: Pase Personal Laboral, el Pase Vehicular, Fotocheck y DNI.

¿Puedo utilizar mi vehículo para trámites personales?

No está permitido el empleo de vehículos particulares para la adquisición de productos alimenticios, compra de medicamentos o realizar transacciones financieras.

¿Cómo puedo movilizarme en casos de emergencia?

Las personas que requieren asistir a establecimientos de Salud para atención médica de emergencia por encontrarse en grave riesgo, podrán circular con su vehículo particular.

Durante la inmovilización social obligatoria (18:00 a 04:00 horas) y en casos de emergencia, los vehículos deberán transitar con las luces interiores e intermitentes encendidas, a una velocidad no mayor de 30 km/h.

CONTACTO:



Germán Carrera Rey
Socio Senior
T: (51-1) 205 3030 Anexo 6101
C: (+51) 990 206 267
E: gcarrera@cpb-abogados.com.pe



Mario Pinatte Cabrera
Socio Senior
T: (51-1) 205 3030 Anexo 6032
C: (+51) 990 206 261
E: mpinatte@cpb-abogados.com.pe



Pia Iparraguirre
Asociada Senior
T: (51-1) 205 3030 Anexo 5084
E: piparraguirre@cpb-abogados.com.pe



Danitza Echeandía Pusic
Abogada
T: (51-1) 205 3030 Anexo 6056
E: decheandia@cpb-abogados.com.pe

www.cpb-abogados.com.pe

compliance@cpb-abogados.com.pe